

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-05-26

Señores:

SAG SERVICIOS DE INGENIERIA

NIT 830.089.928-3

Tuluá – Valle

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: Mantenimiento preventivo del esterilizador a gas marca 3M modelo SteriVac 5XL, serie 820316 de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

2.Duración: La duración de la presente orden será de un (01) mes, y contados a partir del día siete (07) del mes de enero del año 2026.

3.Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$7.649.915,00) MCTE.**

4.Forma de Pago: Se efectuará un Único pago por el valor de la presente Orden de gerencia, después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexaran: los soportes del programa que se va a realizar, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **EL CONTRATANTE**.

6.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la **Cláusula Tercera** de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

<https://portal.hospitalomasuribe.gov.co>

gerencia@hospitalomasuribe.gov.co

Calle 27, Carrera 39 Esquina, Cod. Postal 763021

PBX: 602 231 7333, Ext 109 - Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

8.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2600031, con cargo a la Imputación presupuestal 2450208871540201 de la Vigencia 2026.

9.Justificación: sustentar la necesidad de contratar los servicios de SAG SERVICIOS DE INGENIERÍA para el mantenimiento de los equipos Sterivac no es solo una medida de precaución, sino una decisión estratégica. Garantiza la fiabilidad y el rendimiento óptimo de los equipos, asegura el cumplimiento de las normativas vigentes, y representa una inversión inteligente que reduce los costos operativos y de reparación a largo plazo. Es una justificación sólida para una inversión que protege la continuidad de las operaciones y la integridad de los activos de la organización.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMLV**.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

A la presente orden se anexa la propuesta económica la cual hace parte integral de la misma orden de compra.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día siete (07) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante


SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

El Contratista


JOHN ALEXANDER CALDAS PUENTES

Representante legal de SAG Servicios De Ingeniería

NIT 830.089.928-3

Proyectó: Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró: Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Revisó: Kevin Moreno Jiménez/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente